

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al comandante de Artillería D. Francisco Muñoz Vázquez, que presta sus servicios en la comandancia de Menorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CABALLERIA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento del Príncipe, 3.º de Caballería, D. Manuel Béceta y Ruiz Zorrilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en el día de hoy, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Eugenia Rodríguez Betegón, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 17 del próximo pasado febrero, promovida por el sargento licenciado, que actualmente desempeña el destino civil de aspirante segundo á oficial de Administración en la Audiencia territorial de Oviedo, D. Antonio Serrano Pascual, en solicitud de que se le conceda el empleo de 2.º teniente de la reserva gratuita del arma de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dicho empleo con la antigüedad de 1.º de febrero del corriente año, por encontrarse el recurrente comprendido en el art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERIA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar consultas promovidas por los jefes de los cuerpos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste á V. E. que en el nuevo reglamento para municionar á los cuerpos, que en breve se ha de publicar, se asignará dotación de cartuchos de salvas para el armamento que tienen en su poder, y con ella ejecutarán los ejercicios que señala el art. 157 del reglamento de tiro aprobado por real orden circular de 9 de septiembre de 1905 (C. L. núm. 182).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

EXPLOSIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Declarados reglamentarios los petardos de picirinita por real orden circular de 5 de marzo último (C. L. núm. 45), y con objeto de fijar las atribuciones de los distintos cuerpos del Ejército, respecto á la adopción, empleo y fabricación de los explosivos destina-

dos á usos militares; siendo de imprescindible necesidad que á los trabajos que el cuerpo de Ingenieros haga en el estudio de dichas substancias como agentes de destrucción, en la elección de tipos y modelos que mejor convenga para su servicio, vaya íntimamente unido á las condiciones de fabricación y aplicación general de las referidas materias, con el fin de que, en bien del Ejército, se siga una pauta única que armonice las exigencias del servicio, reduzca el número de modelos, facilitando la fabricación, abaratando el producto y haciendo por tanto más fácil el suministro y reposición en tiempo de guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la fabricación de los explosivos, cebos y detonadores de aplicación militar corresponde al cuerpo de Artillería.

2.º El estudio y propuesta de las pólvoras y explosivos de aplicación general para el Ejército, seguirá siempre intervenido por el cuerpo de Artillería que es el legalmente capacitado para asesorar al ramo de Guerra en cuanto se relacione con dichos agentes, debiendo también informar en los trabajos que se realicen por otros cuerpos para la adopción de explosivos y artificios, así como en los reglamentos é instrucciones de carácter general sobre los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de cumplimentar lo preceptuado en la ley de 11 de abril último (C. L. número 65), por lo que se refiere á la nueva clasificación que ha de hacerse en su retiro á los primeros tenientes de Artillería (E. R.), ascendidos por real orden de 25 de dicho mes (D. O. núm. 90), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Subinspecciones de tropas de las regiones á que se hallan afectos, se remitan á este centro copias de las hojas de servicios y de hechos de los expresados oficiales, cerradas por fin de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de ocho banderas nacionales para edificios y seis para fuertes y castillos al parque administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 15 de enero último, promovida por el soldado licenciado Melitón Vindel Rebollo, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, desde 1.º de abril de 1899, y teniendo en cuenta que el recurrente fué licenciado absoluto en 11 de noviembre del año último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por la Zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara le sean reclamadas en adicionales preferentes, con dispensa de los justificantes de revista omitidos, las pensiones de dicha cruz que se le adeuden desde 1.º de enero de 1901 á fin de noviembre de 1905, una vez que las anteriores han prescrito con arreglo á lo establecido en el art. 19 de la vigente Ley de contabilidad; y que respecto á las posteriores precisa que la indicada zona lo proponga al Consejo Supremo de Guerra y Marina para el abono de dicha pensión fuera de filas en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el subintendente militar, destinado en esa dependencia, D. Eduardo de la Iglesia y Santa María, forme parte, en concepto de vocal, de la Junta facultativa de Administración Militar, sin perjuicio de su actual destino, en reemplazo del de igual clase D. Emilio Lledós y Martín, que debe cesar en dicho cometido por haber sido destinado á la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo último, promovida por el oficial 1.º de Administración Militar D. Atilano Lázaro Sala, pagador y encargado de efectos de esa Dirección, en súplica de abono de la gratificación anual de 480 pesetas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que la indicada gratificación sea reclamada, desde la fecha de esta disposición, en la forma reglamentaria y con aplicación á la partida consignada para dicha atención en el cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cria Caballar y Remonta.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial médico, alumno de la Academia Médico Militar, D. José Ruiz y Jaén, que V. E. cursó en 6 del mes próximo pasado, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden civil de Alfonso XII, de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, una vez que acredita haber llenado las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 20 del mes próximo pasado, participando á este Ministerio haber autorizado para residir en esa plaza al confinado cumplido del penal de la misma, Antonio Ribot Adua, y teniendo en cuenta que dicho individuo reúne las condiciones exigidas en el párrafo 2.º de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.) se

ha servido aprobar la autorización de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 4 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Primer teniente.	Comandancia de la Coruña.....	D. Martín Paris y Pascual Sedano.....	Capitán....	30	abril.....	1906
Segundo ídem..	Ídem de Huelva.....	» Isaac Barrionuevo y Pecifa.....	Primer teniente.	30	ídem....	1906

Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascensos formulada por el Director general de la Guardia Civil con arreglo á la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los segundos tenientes de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael López Montijano y termina con D. Rafael González Monleon, los cuales están declarados aptos para el ascenso y cuentan tres años de efectividad en su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la de 6 del mes actual, y continuar en los destinos que sirven en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor....

Relación que se cita

NOMBRES	Comandancias á que pertenecen
D. Rafael López Montijano.....	Sur.
» Gregorio Muga Díez.....	Navarra.
» Pablo Iglesias Martínez.....	Ídem.
» Rafael González Monleón.....	Ciudad Real.

Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo como escribiente de segunda clase, al sargento del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, D. Rafael Molina López, que es el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 5), debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de esta fecha, y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento del mencionado cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido

prorrogar á los mozos en caja del reemplazo de 1905 el tiempo para redimirse á metálico del servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, con arreglo al artículo 172 de la ley de reclutamiento, hasta el día 30 de noviembre próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 5 del actual, promovida por el auditor de brigada, de reemplazo en esta corte, D. Enrique de Alcocer y Rodríguez Vaamonde, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á Zumaya (Guipúzcoa), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCION DE SANIDAD MILITAR

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en escrito de 17 de abril último, y reuniendo el practicante civil de la farmacia del hospital militar de Vitoria, Amando Gámiz Garayo, nombrado provisionalmente, las condiciones que determina la base 5.^a de la real orden circular de 12 de septiembre último (C. L. núm. 188), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le nombra en definitiva con arreglo á la base 10.^a de la citada soberana disposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

El Jefe de la sección,
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del sexto Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y por acuerdo de 8 del mes actual, declara que la pensión anual del Tesoro de 3.750 pesetas, concedida en real orden de 4 de febrero de 1878 á D.^a María Concepción Mateos y Pantoja, en concepto de viuda del general de división D. Gabriel Sáenz de Buruaga y Ormaechea, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, debe transmitirse á su hija y del causante D.^a María del Carmen Sáenz de Buruaga y Mateos, á quien corresponde según la legislación vigente. El expresado beneficio se abonará á la interesada, mientras se conserve viuda, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, á partir del 18 de abril del año actual, siguiente día al del fallecimiento de su esposo D. Jaime Llorca y Maisonnave, jefe de negociado que fué de tercera clase con destino en la Ordenación de pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación; y cuyo referido beneficio se le señala á dicha interesada en vez de la pensión que pudiera corresponderle por su citado esposo.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la interesada reside en esta corte, calle de Trujillos núm. 6, 2.^o derecha. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Amelia Garrido Font y termina con D.^a Maria Josefa Ramos Vázquez.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmos. Señores Generales Gobernadores militares de Madrid, Alicante, Barcelona, Navarra, Salamanca y Coruña.

Relación que se cita

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Gts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Alicante	D.ª Amelia Garrido Font.....	Huérfana	Soltera	Comandante, D. Miguel Garrido Sánchez.....	1.125	»	22 julio 1891.....	4	julio...	1905	Alicante.....	Alicante....	Alicante....	(A)
	» Gertrudis Garrido Font.....	Idem....	Idem....											
	» Armenia Garrido Font.....	Idem....	Idem....											
Id. Barcelona	D. Miguel Garrido Font.....	Huérfano	»	Comandante, D. Agustín Bandrés Fernández....	1.125	»	Montepío militar....	28	febrero.	1905	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(B)
	D.ª María del Pilar Bandrés Blanqué...	Huérfana	Soltera											
Idem.....	D. Joaquina Bandrés Blanqué.....	Huérfana	»	Capitán, D. Matías Parreño Buleo.....	750	»	R. O. 17 febrero 1855.	12	oebre..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)
	D. Agustín Bandrés Blanqué.....	Huérfano	»											
Idem.....	D.ª María del Carmen Parreño Gisbert..	Huérfana	Viuda..	Teniente coronel, D. Julián de la Fuente Redondo	1.500	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	8	julio...	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
	D.ª María del Carmen de la Fuente Andreo.....	Idem....	Soltera..											
	» Amelia de la Fuente Andreo.....	Idem....	Idem....											
Id. Navarra....	D. Leopoldo de la Fuente Andreo.....	Huérfano	»	1.º teniente retirado, D. Pedro Díaz García.....	375	»	22 julio 1891.....	14	nobre..	1905	Navarra.....	Pamplona...	Navarra.....	(E)
	D.ª Cipriana Larrainzar García.....	Viuda..	»											
Id. Salamanca.	» Manuela Guzmán López.....	M a d r e	»	Capellán 2.º del cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Santiago Rodríguez Guzmán.....	550	»	Montepío militar y R. O. 11 julio 1896..	30	idem ..	1905	Salamanca....	C. Rodrigo..	Salamanca..	(E)
	» Antonia García Rodríguez.....	Idem....	»											
Id. Coruña....	» Elisa Rodríguez Carnero.....	Viuda....	»	2.º teniente, D. Manuel Ruibal García.....	400	»	Montepío militar....	9	oebre..	1905	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(F)
	» María de los Dolores López Somoza..	Idem....	»											
Idem.....	» María de los Dolores López Somoza..	Idem....	»	Idem, D. Rufo Cámara Ranedo.....	240	»	22 julio 1891.....	9	nobre..	1905	Idem.....	Santiago....	Idem.....	(F)
	» María de los Dolores López Somoza..	Idem....	»											
Id. Madrid....	» María Josefa Ramos Vázquez.....	Idem....	»	General de brigada, D. Antonio Rogado Solís....	2.000	»	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890..	25	febrero.	1906	Idem.....	Coruña.....	Idem.....	(F)
	» María Josefa Ramos Vázquez.....	Idem....	»											
Idem.....	» María Josefa Ramos Vázquez.....	Idem....	»	Oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, retirado con los 40 céntimos del sueldo de su empleo, D. Modesto Pérez Cuadrado.....	470	»	22 julio 1891.....	18	diecebre.	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(F)
	» María Josefa Ramos Vázquez.....	Idem....	»											

(A.) Se les abonará por partes iguales y mano de su tutor D. Enrique Olliver Pareja, á D.ª Armenia hasta el 13 de diciembre de 1905, en que falleció, y á D. Miguel hasta el 4 de enero de 1917, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se les transmite por partes iguales el beneficio que por real orden de 13 de marzo de 1899 (D. O. núm. 58) se otorgó á su madre D.ª Carmen Blanqué Castañe, abonándose á D.ª Joaquina y D. Agustín, por mano de su tutor D. Isidro Figueras Romeo, y á D. Agustín hasta el 27 de noviembre de 1914, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que perdiera su aptitud legal en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(C.) Se le rehabilita en el beneficio que disfrutó antes de contraer segundas nupcias, abchándosele desde el día siguiente al del óbito de su segundo marido, por el que no tiene derecho á pensión.

(D.) Se les abonará por partes iguales y mano de su tutor D. Luis López de Sagredo y á D. Leopoldo hasta el 22 de enero de 1909, en que cumplirá los veintidos años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E.) Se le concede en permuta de la de 182'50 pesetas que viene disfrutando como madre también del soldado Angel Rodríguez Guzmán, abonándosele desde la fecha de su instancia, previa liquidación y cese-Tarifa al folio 121.

(F.) Tarifa al folio 115 del reglamento del Montepío Militar.

Madrid 10 de mayo de 1906.—Polavieja.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de abril anterior, efectuado hoy día de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	434.115	15	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	122.281	56
Por cuotas de socios abonadas personalmente, íd. por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	2.972	80	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	300.000	00
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	162	25	En la Caja del Colegio, á dar distribución.....	8.666	40
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	2.836	73	En la caja de Secretaría en efectos por cobrar...	35	26
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.470	60	SUMA EL CAPITAL.....	430.983	22
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090	50	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15	00
Por honorarios de alumnos externos de pago....	17	50	Por la cuenta de gastos generales del Colegio....	2.213	77
Para el fondo de depósito de varios alumnos....	47	10	Por la ídem de alimentación de varones.....	1.920	67
Por bonificación en la compra de libros de texto.	0	85	Por la ídem de asistencia de niñas.....	1.743	75
Por la venta de desperdicios de la cocina.....	15	00	Por la ídem de gastos de la imprenta.....	4.657	13
			Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.544	84
			Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	638	50
			Por un cargo contra el fondo de depósito de alumnos.....	11	00
SUMA EL DEBE.....	443.727	88	SUMA EL HABER.....	443.727	88

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS													TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES						
CUERPO DE EQUITACIÓN														EN EL COLEGIO	CON PENSIÓN		Escala núm. 1		Escala núm. 2						
Captitanes Generales	Tenientes Generales	Generales de División	Generales de Brigada	Coroneles	Tenientes Coroneles	Comandantes	Captitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Sub. 1.ª PI-menor	Sub. 2.ª PI-menor	Profesores mayores			Profesores 1.ª	Profesores 2.ª			Profesores 3.ª	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1	2	10	28	75	81	209	549	658	154	1	1	1	13	21	1	1.803	65	31	55	25	176	6	4	51	71

V.º B.º
El General Vicepresidente,
GARCÍA PEÑA

Madrid 9 de mayo de 1906.
El teniente coronel Secretario,
RAMÓN FRANCH

PARTE NO OFICIAL

En la dirección de este DIARIO se han recibido en el día de hoy, para el concurso abierto en 30 de abril próximo pasado, los pliegos cuyos lemas son los siguientes:

Número	LEMAS
135	Mil veces maldito el ciudadano que te niegue el saludo, es un...villano.
136	Orgullo.
137	Roja y gualda ¡que hermosa es!
138	¡Ahí va eso!
139	¡Bandera! ¡Yo te saludo!
140	La milicia hace soldados, la patria héroes.
141	Merir por ella.
142	Llor á la bandera.
143	¿Qué es la bandera española?
144	Nada humilde ó pequeño dirá mi musa en su entusiasmo ardiente.
145	«Dulce et decorum est pro patria mori».
146	Poesía...eres tú.
147	Con la frente descubierta.
148	¡Enseña Santa!
149	Vita.
150	Aut vincere aut mori pro Patria et Religione.
151	Pro Patria 3772.
152	Lealtad.
153	Ave ¡Hurra!
154	Saludar la bandera es sentir la Patria.

Número

LEMAS

155	Ecos de mi alma.
156	Non omnia possumus omnes.
157	Vox Populi.
158	Patria y Fé
159	Hay que elogiar la Bandera y encomiar á la Nación, porque el que es buen ciudadano debe llevar en su mano lo que arguye la razón, lo que el soldado venera.
160	No hay patria como mi patria.
161	Covadonga núm. 40.
162	Fiat.
163	Donde está la bandera, está la Patria.
164	Saludo á la gloriosa bandera de España.
165	Dios, Señor, os dé paciencia.
166	¡La sangre y el oro!...
167	Un recluta.
168	La más valiosa estrella.
169	¿Tu quoque Brutus?
170	Por mi Dios y por mi dama.
171	«pues la Patria es la bandera á cuya sombra se nace».
172	La bandera de mi patria.
173	Invocación á la patria y saludo á la bandera española.

Madrid 11 de mayo de 1906.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL», Y «COLECCION LEGISLATIVA»,

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones
DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
 Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50:
 De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 8.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

APÉNDICE

(DESDE 1.º DE ENERO DE 1903 Á 21 DE MARZO DE 1906)

AL DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN MILITAR

ó

CONSULTOR DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MILITAR

Obra premiada con la cruz pensionada é impresión por cuenta del Estado.

Precio: 4 pesetas, libre de porte.

Los pedidos á su autor D. Eusebio Rodríguez, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.